



*Danilo Medina*  
Presidente de la República Dominicana

SENADO DE LA R.D.

2013 FEB 18 P 1:48

RECORRIDO  
SECRETARÍA GENERAL

26 DIC 2012

Núm.: 14248

**Dr. Reinaldo Pared Pérez**  
Presidente del Senado de la República  
Congreso Nacional  
Sus Manos

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Literal d), del Artículo 128, de la Constitución de la República, someto, a ese Congreso Nacional, para su aprobación, el **“Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa sobre la Diversidad Biológica”**, del 29 de octubre de 2010.

El objetivo del citado Protocolo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

El Protocolo se aplicará a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del Convenio sobre Diversidad Biológica, y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos, así como a los conocimientos tradicionales asociados a los mismos.

En este sentido, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República, citamos más adelante, la notificación del Tribunal Constitucional, de la Sentencia TC/0070/12, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del **“Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa sobre la Diversidad Biológica”**, del 29 de octubre de 2010, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

**“PRIMERO:** DECLARAR conforme con la Constitución, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa sobre la Diversidad Biológica”, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010). **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente decisión, por Secretaría, al Presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d), de la



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

14248

26 DIC 2012

Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional.”

*Cabe destacar, que la referida decisión, fue firmada por los jueces del Tribunal y adoptada por la mayoría requerida. No figuran las firmas de la magistrada Leyda Margarita Piña Medrano, Primera Sustituta, ni del magistrado Justo Pedro Castellanos Khouri, Juez; en razón de que no participaron en la deliberación y votación de la presente sentencia, por causas previstas en la Ley*

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Danilo Medina*